VCJ/MJP/ mecr

**APRUEBA ACUERDO DE COLABORACION Y DIFUSION DE INFORMACION PARA FINES DE MEJORAR GESTIÓN INTERNA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO ÑUBLE Y SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE DE SENDA**

**RESOLUCION EXENTA N° 41, Región de Ñuble**

**CHILLÁN, 18 de junio de 2021**

**VISTOS:**

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023 y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ex. RA N° 121830/137/2020 de fecha 31/01/2020; Resolución N° 19 de fecha 30 de octubre de 2017 de SERNAMEG, Ley Nº 20.502 que crea el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y Alcohol ( SENDA) y; Resoluciones N° 7de 2019 y 16 de 2020 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
2. Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.
3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas

que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional de la Mujer, y la Equidad de Género a través de su Directora Nacional han firmado un ACUERDO DE COLABORACION Y DIFUSION DE INFORMACION PARA FINES DE MEJORAR GESTIÓN INTERNA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO y DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE DEL
5. Que, SENDA es un servicio público descentralizado, creado por la Ley N° 20.502, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas; así como de la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.
6. Que SENDA y SERNAMEG a través de sus Directoras Regionales han firmado acuerdo de Colaboración con el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, en esta región.
7. Que el acuerdo entre ambas instituciones no contempla transferencia de fondos por ningún concepto.

**RESUELVO: Artículo Único: APRUEBESE** ACUERDO DE COLABORACION Y DIFUSION DE INFORMACION PARA FINES DE MEJORAR GESTIÓN INTERNA ENTRE **EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO y el SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)** a través de sus Direcciones Regionales, suscrito con fecha 15 de junio de 2021, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**Y**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

En la ciudad de Chillán, a 15 de junio de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,** servicio público descentralizado, R.U.T. Nº 60.107.000-6, en adelante e indistintamente "SernamEG", representado, según se acreditará, por su Directora Regional de Ñuble, doña [redacted] cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Arauco # 208, comuna de Chillán, en adelante e indistintamente "SernamEG", por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,** R.U.T. N° 61.980.170-9, en adelante e indistintamente "SENDA", representado, según se acreditará, por su Directora Regional de Ñuble, [redacted] cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Carrera # 409, comuna de Chillán, han acordado el siguiente convenio de colaboración.

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

I.- El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. La misión de SernamEG es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

II.- Por la dinámica propia del sector, requiere de la coordinación y trabajo conjunto con un sin número de organizaciones públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales y diversos centros de estudios.

III.- Por su parte el SENDA, es un servicio público descentralizado, creado por la Ley N° 20.502, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas; así como de la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

IV.- Conforme el artículo 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

V.- En este sentido, y procurando una acción coordinada que permita la aplicación eficiente y eficaz de los beneficios que por ley corresponde ejecutar a cada una de las partes que comparecen, es de suma conveniencia contar con información relativa a los programas y usuarios que atienden.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente instrumento, las partes en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto, colaborar mutuamente en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, y por ello, vienen en suscribir un convenio de colaboración, que tendrá por objeto hacer efectivo lazos de cooperación, que les permitan trabajar coordinadamente, promoviendo acciones conjuntas, que potencien las acciones preventivas en temáticas de consumo de alcohol y otras drogas, así como también a la contribución de la equidad de género, la igualdad de derechos y discriminación arbitraria contra las mujeres. Especialmente, ambos servicios se comprometen a apoyar mutuamente acciones de promoción de sus respectivas carteras, procurando lograr la mayor difusión posible de sus líneas de atención.

El alcance de este convenio solo aplica a las Direcciones Regionales de Ñuble de ambos servicios públicos, sin perjuicio de otros convenios que puedan suscribirse en adelante con objeto y ámbito de aplicación más amplio.



**TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, **SERNAMEG (Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género)** a través de su Dirección Regional, se compromete a:

1) Nombrar una contraparte, que deberá ser funcionario/a de la región de Ñuble, que permita mantener una comunicación directa con la Dirección Regional del SENDA, para efectos de coordinación.

2) Capacitar a funcionarios/as de la Dirección Regional de Ñuble del SENDA, profesionales de las Oficinas SENDA Previene comunales y a funcionarios de los Centros de Tratamiento, para conocer la oferta programática de SernamEG en esta región.

3) Capacitar y/o realizar talleres a funcionarios/as de la Dirección Regional de Ñuble del SENDA, profesionales de las Oficinas SENDA Previene comunales y a los funcionarios de los Centros de Tratamiento, en temáticas de género, prevención de violencia contra la mujer; atención y, la derivación de casos a los dispositivos SernamEG.

4) Realizar actividades en conjunto de sensibilización y difusión en materias propias de ambos servicios.

Por su parte el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHO (SENDA)** se compromete a:

1) Nombrar una contraparte, que deberá ser un funcionario/a que permita mantener una comunicación directa con SernamEG, para efectos de coordinación.

2) Capacitar, referente a la oferta programática del SENDA al personal de la Dirección Regional de Ñuble de SernamEG y a sus respectivos dispositivos.

3) Coordinar y gestionar la derivación a Programas de Tratamiento Específico de Mujeres y;

4) Realizar capacitaciones en temáticas de prevención y tratamiento a los funcionarios de SernamEG y a sus respectivos dispositivos de atención.

**CUARTO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, por **2 años,** el que se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes involucradas decida ponerle término, el que deberá ser informado a la otra parte a lo menos con 30 días de antelación.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
ABOGADA REGIONAL

**QUINTO: DOMICILIO Y EJEMPLARES**

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**SEXTO: PERSONERÍAS**

La calidad de Directora Regional de la Región de Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **VIVIANA CAROLINA CACERES JARA**, consta de Resolución Exenta N° RA 121830/137/2020 de 31 de enero de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de doña **CARMEN GÓMEZ CARRASCO** para actuar en representación del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol consta en la Resolución Exenta N° 887, de 2 de noviembre de 2020, de dicho Servicio.

En comprobante y previa lectura, firman en señal de aceptación

SERNAMEG DIRECCION REGIONAL ÑUBLE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO ABOGADO REGIONAL

**VIVIANA CACERES JARA**

**DIRECTORA REGIONAL**

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**REGIÓN DE ÑUBLE**

Distribución:

Dirección Regional SERNAMEG Ñuble

Unidad Jurídica

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol Región Ñuble